ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo de Apoyo Administrativo a los Proyectos de Inversión
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Secretaría General
FECHA	Bogotá D.C. 18 de septiembre de 2025
LINEA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	517

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021

De conformidad con el artículo 33 de la Ley 938 de 2004, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

En el marco de lo anterior y tal como lo establece el artículo 35 ibídem, la misión fundamental del Instituto es *"prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses"*, para lo cual establece en el artículo 36, entre otras funciones las de:

"2. *Prestar los servicios médico-legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial, Defensora del Pueblo y demás autoridades competentes de todo el territorio nacional*
3. Desarrollar funciones asistenciales, científicas, extra-periciales y sociales en el área de la medicina legal y las ciencias forenses.
6. Servir de organismo de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los cuerpos de policía judicial del Estado y otros organismos a solicitud de autoridad competente."

El Instituto en cumplimiento de su misión para la prestación del servicio forense y dentro de los lineamientos estratégicos como "Victimas/Responsabilidad Social" y "Procesos Internos", cuyos objetivos estratégicos son: "Atender la demanda de las víctimas, de la Colombia diversa basados en la dignidad y derechos humanos", "Atender los requerimientos de las autoridades judiciales" y "Prestar servicios periciales oportunos a la justicia, ajustados a las necesidades del país y mejorar los estándares de calidad y cobertura de los servicios periciales", requiere de la adquisición de materiales de referencia para sus laboratorios forenses.

El uso de materiales de referencia es indispensable para que los laboratorios del área de química puedan hacer la identificación y cuantificación de las sustancias de interés forense en procesos solicitados por las diferentes autoridades y de esta forma contribuir a la administración de justicia. La confiabilidad de un ensayo analítico en el ámbito forense debe tener en cuenta varios factores, entre los cuales tiene especial importancia la trazabilidad de la medición, lo cual hace necesario contar con los materiales de referencia adquiridos bajo condiciones metrológicas para asegurar la trazabilidad metrológica de los ensayos cuantitativos y cualitativos

En cuanto al Grupo Nacional de Metrología de la Subdirección de Servicios Forenses, en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, requiere dar cumplimiento a los requisitos generales para asegurar la competencia de sus laboratorios y en consecuencia debe otorgar trazabilidad de las magnitudes de las que efectúa calibración como son las de pequeños volúmenes y temperatura.

Los laboratorios de ensayo y el laboratorio de calibración se encuentran acreditados bajo la norma NTC ISO 17025:2017 y deben cumplir con los lineamientos establecidos para garantizar la trazabilidad de las mediciones, por lo tanto se deben adquirir materiales de referencia y materiales de referencia certificados que cumplan con los requisitos de trazabilidad metrológica definidos en el documento CEA-3.0-02 "Criterio especifico de trazabilidad metrológica" requerido por el organismo de acreditación.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que persiste la necesidad de los lotes que quedaron desiertos del proceso SASI-009-SG-2025, se da inicio al presente proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO A TERCER NIVEL.
(Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015), modificado por el Decreto 1860 de 2021.

2.1. OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES DE REFERENCIA PARA LOS LABORATORIOS DE LAS REGIONALES BOGOTA, NORORIENTE, OCCIDENTE, SUR Y GRUPO NACIONAL DE METROLOGIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

2.2 TIPO DE CONTRATO.

Suministro

2.3 ADJUDICACIÓN.

La adjudicación será **por el valor de la oferta seleccionada para cada uno de los Lotes**, con cantidades fijas por cada ítem.

2.4 LUGAR DE ENTREGA: Deberá realizarse en las siguientes direcciones según la distribución desglosada por regional/sede descrita a continuación:

LUGAR DE ENTREGA	DIRECCIONES Y TELEFONO
Dirección Regional Bogotá	Teléfono 6087405879; laboratorios ubicados en la calle 7A No. 12A - 51, Extensiones: Toxicología (28700); Evidencia Traza (28100); Estupefacientes (28400)
Grupo Nacional de Metrología	Calle 7A # 12A – 51 piso 2, (Grupo Nacional de Metrología), Bogotá, Colombia, Teléfono: 6019187020 - 6019143960 extensiones 18300 / 18301. (lotes 11 al 14).
Dirección Regional Occidente.	Teléfono 6063515310 Laboratorios Toxicología (60821), Estupefacientes (60825) ubicados en la Avenida de las Américas No. 98 – 25, Pereira.
Dirección Regional Nororiente.	Teléfono 6076854966 Laboratorios de Toxicología (40031), Estupefacientes (40033y Coordinación de Laboratorios (40006), ubicados en Calle 45 No. 1- 51, Barrio Campo Hermoso, Bucaramanga.
Dirección Regional Sur - Seccional Tolima.	Teléfono 6088664518 Laboratorios de Toxicología (94526), Estupefacientes (95514). Coordinación de Laboratorios (95514), ubicados en la calle 45 No. 8 sur 58, Zona Industrial el Papayo, Ibagué

La entrega deberá realizarse en cada laboratorio de acuerdo con las cantidades descritas en el anexo técnico y deberán ser recibidos por los responsables de Operaciones Técnicas de cada laboratorio y/o Experto técnico del mismo, con el fin de observar el cumplimiento inmediato de los requisitos técnicos.

2.5. CLASIFICACIÓN DE BIENES.

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN& Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra clasificado en las siguientes codificaciones, no obstante, no se requiere estar clasificado por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015				
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**DESCRIPCIÓN**
D	41	11	61	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas
E	46	15	17	Equipo forense y accesorios y suministros

2.6. FORMA DE PAGO.

El INSTITUTO realizara pagos parciales, a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Ley 2024 de 2020 y en cumplimiento de la normatividad aplicable en el tema; la presentación de las factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se realizará en las plataformas reconocidas para tal efecto por la entidad competente; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la(s) factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) electrónico(s), previo informe/recibo (de acuerdo al proceso contractual) a satisfacción de la supervisión y el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales, comprobante(s) de ingreso al almacén (cuando aplique).

Para el trámite de los pagos, en la(s) factura(s) Electrónica(s) y/o Documento(s) Equivalente(s) electrónico(s) no se deben utilizar centavos; por tanto, el valor cobrado a partir de la oferta económica debe presentarse en números enteros, de conformidad con la resolución 000042 de 2020 emitida por la Dian y su anexo técnico de facturación electrónica de venta, en la sección 1.2.1. REDONDEOS., ello aplica para valores originales con décimas conteniendo el número “5” así:

Dígito siguiente al dígito menos significativo es	*Redondeo*
Entre 0 y 5	Mantener el dígito menos significativo
Entre 6 y 9	Incrementar el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es cero o par	Mantener el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es impar	Incrementar el dígito menos significativo

En caso de presentarse con centavos la(s) factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se debe dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 1.6.1.4.1. numeral 9 (Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta) del decreto 358 de 2020 y sus modificaciones.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) Electrónico(s), de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Así mismo, acuerdo con la Resolución 00165 de 2023 y sus modificaciones emitidas por la Dian.

Nota 1: *Es importante indicar que el valor total facturado no debe sobrepasar el monto autorizado en el registro presupuestal.*

Nota 2: *La entidad por conducto de la supervisión y la SAF verificará el cumplimiento de las obligaciones tributarias o podrá requerir los soportes a que haya lugar previo el pago de los valores pactados.*

FACTURA ELECTRÓNICA.

Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato en SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

- En los datos de emisor, el correo del emisor.
- En los datos del adquiriente, el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- En las notas finales, el código #$29-02-00-000; # contrato; correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio. De no cumplirse estos

requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

NOTA: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la normatividad aplicada citada en precedencia y los lineamientos internos (memorando No. 006-SAF-2024) y demás normativa aplicable; los supervisores deberán ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

CARGAR LA FACTURA Y SOPORTES AL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II.

Corresponde al contratista en la sección 7 "Ejecución del Contrato", si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas (acompañadas de las respectivas notas débito o crédito cuando aplique); o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el pago, y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con la normatividad vigente.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC). de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020.

NOTA: La entidad por conducto de la supervisión y de la Subdirección Administrativa y Financiera verificara el cumplimiento de obligaciones tributarias o podrá requerir los soportes a que haya lugar previo al pago de los valores pactados.

2.7. SUPERVISIÓN.

Para los lotes 1 y 2, la supervisión líder del proceso será ejercida por el Coordinador del Grupo Nacional de Ciencias Forenses, así mismo, serán supervisores los Directores Regionales de Nororiente, Occidente, Sur, y el Coordinador del Grupo Administrativo y Financiero de la Regional Bogotá o quien haga sus veces.

El Coordinador del Grupo Nacional de Ciencias Forenses subirá a la plataforma SECOP II, las actas finales de recibo a satisfacción para el pago y los comprobantes de ingreso al almacén, así mismo dará respuesta a las solicitudes técnicas que se formulen durante la ejecución del contrato y generarán las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, además coordinarán todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informarán oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

Para los lotes del 3 al 5, el Coordinador del Grupo Nacional de Metrología o quien haga sus veces, suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, las actas finales de recibo a satisfacción para el pago y los comprobantes de ingreso al almacén, así mismo dará respuesta a las solicitudes técnicas que se formulen durante la ejecución del contrato y generarán las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, además coordinarán todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informarán oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
(Numeral 3 artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015) modificado por el Decreto 1860 de 2021

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Ver archivo ficha Técnica / especificaciones técnicas.

3.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA.

3.2.1 Diligenciar el formato **"RELACIÓN DE EXPERIENCIA"** y aportar las Certificaciones de experiencia mínima del proponente, de conformidad con el numeral 3.3

3.2.2. Acreditar que es fabricante o importador o distribuidor o comercializador de los bienes ofertados de la siguiente manera:

- **Fabricante:** la entidad verificara la condición de acuerdo con la marca del bien ofertado.

- **Importador:** allegar constancia o certificación expedida por el fabricante o importador en donde conste que importa el bien ofertado. Dicha condición o certificación debe estar vigente al momento del cierre y durante el plazo de ejecución del contrato.
- **Distribuidor:** allegar constancia o certificación expedida por el fabricante o importador en donde conste que ofrece, y/o suministre, y/o distribuye el bien ofertado. Dicha condición o certificación debe estar vigente al momento del cierre y durante el plazo de ejecución del contrato.
- **Comercializador:** allegar constancia o certificación expedida por el fabricante o importador o distribuidor, en donde conste que comercializa el bien ofertado. Dicha condición o certificación debe estar vigente al momento del cierre y durante el plazo de ejecución del contrato.

3.2.4. Diligenciar formato "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MATERIALES DE REFERENCIA" en EXCEL, donde se indique marca, referencia, y dirección de la página web, de cada uno de los ítems que componen el lote ofertado. Se acepta la oferta de referencias equivalentes.

NOTA 1: Si en la revisión de la página web del fabricante se observa que el ítem ofertado se encuentra descatalogado/descontinuado /sin disponibilidad; se evaluará como no cumple, a menos que se aporte carta del fabricante en donde manifieste que proveerá el ítem bajo pedido. Esta carta debe estar vigente al momento del cierre del proceso.

NOTA 2: Sólo se acepta una marca y referencia por cada ítem.

El Instituto considera que los documentos a presentar en este proceso de contratación son de amplia utilización en el mercado forense, por lo tanto, se aceptará que los documentos técnicos sean presentados en su lengua original, acompañados de una traducción simple al castellano; lo anterior se aplicará de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Versión 3 del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.4.

3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA.

LOTE 1
El proponente podrá presentar hasta **tres (3)** certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, cuyo objeto contemple la venta o suministro de materiales de referencia usados en laboratorios, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial total expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

Para PROPONENTES MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA el proponente podrá presentar **cinco (5)** certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, cuyo objeto contemple la venta o suministro de materiales de referencia usados en laboratorios, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial total expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

LOTES 2, 3 y 4.

El proponente podrá presentar hasta **dos (2)** certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, cuyo objeto contemple la venta o suministro de materiales de referencia usados en laboratorios, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial total expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

Para PROPONENTES MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA el proponente podrá presentar **cuatro (4)** certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, cuyo objeto contemple la venta o suministro de materiales de referencia usados en laboratorios, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial total expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

LOTE 5.

El proponente podrá presentar hasta **una (1)** certificación de experiencia en la ejecución de contratos o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, cuyo objeto contemple la venta o suministro de materiales de referencia usados en laboratorios, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial total expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

Para PROPONENTES MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA el proponente podrá presentar **tres (3)** certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, cuyo objeto contemple la venta o suministro de materiales de referencia usados en laboratorios, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial total expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

Si la certificación no especifica el valor del objeto relacionado con este proceso de contratación, debe adjuntarse fotocopia del contrato o acta de liquidación de contratos en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la Certificación incluye uno o varios contratos, o si solamente una parte del contrato se relaciona con el objeto aquí solicitado, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, por lo tanto, la certificación deberá especificar el tipo de insumo, su valor a efectos de tener en cuenta solamente la experiencia con los insumos relacionados en el presente proceso.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE EXPERIENCIA DE FIGURAS ASOCIATIVAS:

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal se debe demostrar en forma complementaria, es decir todos los miembros deben aportar experiencia para totalizar el 100% DEL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información:

I. Nombre del contratante
II. Firma del encargado de la Entidad Contratante
III. Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
IV. Objeto del contrato, si aplica.
V. Número del Contrato, si aplica.
VI. Valor del contrato
VII. Fecha de inicio del contrato
VIII. Fecha de terminación del contrato

No se aceptan auto certificaciones
No se aceptan contratos en ejecución
No se aceptan subcontratos

El proponente y/o los miembros de un proponente plural, podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se alleguen con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 3: El Instituto podrá tener en cuenta para la experiencia, contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual **el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia**. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

3.4 OBLIGACIONES.

3.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector y las descritas por el contratista en su propuesta.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
4. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir con las obligaciones tributarias y con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
6. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
7. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.
8. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resoluciones 165 de 2023 y 008 de 2024 emitidas la DIAN, el memorando 006-SAF-2024y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.
9. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué la entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
11. Cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico, manejo de sustancias químicas como son las siguientes: Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979, Ley 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 2 de 1982, Decreto 1594 de 1984, Decreto 948 de 1995, Decreto 1575 de 2007, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, Resolución 773 de 2021 y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen. Así como, que asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo. En caso de que aplique
12. Cumplir con las disposiciones del Decreto 175 de 2025, Circular Externa 010 emitida por SIIF – nación y demás normas aplicables en materia de impuesto de timbre. En consecuencia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al inicio del contrato, el contratista deberá presentar comprobante de pago del impuesto de timbre a la supervisión y al Grupo Nacional de Gestión de tesorería – Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto.
13. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

3.4.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA TODOS LOS LOTES

1. Realizar la entrega de los materiales de referencia, de todos los lotes, dentro del término, sitio y condiciones establecidos en el contrato y en concordancia con la propuesta, estudio y documentos previos, análisis del sector, ficha técnica y pliego de condiciones definitivo, en días hábiles (lunes a viernes) en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m, cumpliendo con la vigencia mínima determinada, marca y referencia ofrecida, en empaque resistente a la contaminación con el fin de evitar deterioro en el almacenaje y en la manipulación del mismo, en su empaque original, no remanufacturados y no reempacados; los gastos de traslado y transporte serán asumidos por el contratista.

2. Garantizar la calidad de los bienes, observando las pruebas técnicas de manufactura y cumplimiento de las condiciones ofrecidas con una fecha de expiración del bien no inferior a un (1) año contado a partir de su entrega, excepto para el lote 1 ítems 1 y 2 cuya vigencia deberá ser de seis (6) meses contados a partir de su entrega

3. Suscribir a través del representante legal o quien este designe con el supervisor líder del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el plan de entregas acordado entre las partes, para todos los lotes, el cual hará parte integral del contrato electrónico y que será cargado en la plataforma SECOP – contrato electrónico en el numeral 7 ejecución del contrato.

4. Realizar el cambio cuando los bienes objeto del contrato que se suscriba sean rechazados por su mala calidad durante su recepción y/o almacenamiento, sin costo alguno para el Instituto y previo concepto técnico, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al requerimiento

5. Solicitar las modificaciones al contrato (si se requiere), mínimo con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de terminación de este.

6. Entregar los certificados de análisis de cada uno de los ítems adjudicados a los supervisores en archivo electrónico PDF, para los lotes del 3 al 5 hacer la entrega al Grupo Nacional de Metrología al correo metrologiabogota@medicinalegal.gov.co.

7. Los certificados de análisis deben incluir:

 a) Materiales de Referencia Certificado (MRC): Debe especificar que es "MATERIAL DE REFERENCIA CERTIFICADO", la acreditación del productor con la norma ISO 17034, propiedad certificada, incertidumbre y trazabilidad de la medición excepto para Institutos Nacionales de Metrología.

 b) Material de referencia (MR): Debe presentar el certificado de análisis o certificado como estándar de farmacopea.

8. Entregar a los supervisores las hojas de datos de seguridad (Material Safety Data Sheets) actualizadas, en archivo electrónico PDF para los lotes del 3 al 5 hacer la entrega al Grupo Nacional de Metrología al correo metrologiabogota@medicinalegal.gov.co.

9. Entregar la especificación de calidad solicitada, es decir si lo solicitado es *"material de referencia certificado"* no se aceptará un *"material de referencia".*

3.4.1.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LOTES DEL 1 Y 2

1. Aportar al momento de la entrega de los elementos, las fichas de seguridad en español y certificados de análisis para Materiales de Referencia y/o Materiales de Referencia Certificado con el fin de observar el periodo de vigencia establecido y demás condiciones referentes a la entrega, así mismo, remitir un archivo digital al Grupo Nacional de Ciencias Forenses al correo electrónico *dcf@medicinalegal.gov.co*.

2. Los certificados de análisis deben incluir para:

 a. Materiales de Referencia Certificado (MRC): Certificado emitido por productor de material de referencia el cual debe estar acreditado bajo la norma ISO 17034, acreditación debe ser emitida por un organismo de acreditación perteneciente a los Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) o Cooperación Interamericana de Acreditación (IAAC), así mismo si es provisto por un Instituto Nacional de Metrología debe cumplir con lo establecido por BIMP. En los certificados debe ser verificable mínimo, la propiedad certificada, incertidumbre de medición y trazabilidad de la medición.

 b. Material de referencia (MR): Debe presentar el certificado de análisis o certificado como estándar de farmacopea

3. Entregar la especificación de calidad solicitada, es decir si lo solicitado es *"material de referencia certificado"* no se aceptará un *"material de referencia".*

3.4.1.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
3. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
5. Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7. Iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista.
8. Aprobar a través del supervisor el plan de entregas el cual estará facultado para suscribir dicho plan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato.
9. Verificar y validar a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, que el pago del impuesto al timbre se haya realizado con cargo al contrato y al instituto, información que deberá ser reportada al supervisor del contrato.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.5 FACTOR DE VERIFICACIÓN TÉCNICA.

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de CUMPLE o NO CUMPLE.

3.6 VERIFICACIÓN ECONÓMICA.

Para la verificación del menor valor se tendrá en cuenta lo previsto en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que establece:

"(…) "Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

6. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. (…)"

La determinación del menor precio se realizará con el valor del precio unitario ofertado incluido IVA.

3.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Con fundamento en lo establecido en las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; y teniendo en cuenta la descripción de las actividades a desarrollar y que el presente proceso de contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, así como su razonable confrontación con el análisis del sector, se establece que la modalidad de selección es **MÍNIMA CUANTÍA**.

El Instituto cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros. Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24, y 25.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015) modificado por el Decreto 1860 de 2021

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado de la presente contratación es de **CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 50.998.563)** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley a los que haya lugar.

VER ANEXO TÉCNICO / ESTUDIO DE MERCADO.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculo el valor del proceso según lo establecido en el Análisis del Sector (ver documento).

4.3. REGIONALIZACIÓN.

REGIONAL	VALOR
BOGOTA	$ 23.494.797
NORORIENTE	$ 8.040.436,00
OCCIDENTE	$ 8.040.436,00
SUR	$ 8.040.436,00
DIRECCION GENERAL	$ 3.382.458,00
TOTAL	**$ 50.998.563**

NOTA: El rubro presupuestal denominado Dirección General, corresponde a GRUPO NACIONAL DE METROLOGÍA.

4.4. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL.

4.4.1 PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD Y CALIDAD CIENTÍFICA DE LOS ENSAYOS REALIZADOS EN LOS LABORATORIOS FORENSES NACIONAL

4.4.2 PRODUCTO: SERVICIOS DE LABORATORIO FORENSE

4.4.3 OBJETO DEL GASTO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

4.4.4 CÓDIGO PRESUPUESTAL: C-2901-0800-9-20111D-2901002-02

4.4.5 ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: Disponer de insumos, reactivos y equipos según necesidades de los Laboratorios forense

4.4.6 VALOR: $ 50.998.563

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015) (modificado por el Decreto 1860 de 2021)

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **28 de noviembre de 2025**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato**.**

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015), modificado por el Decreto 1860 de 2021

CDP No.	PRESUPUESTO	VALOR CDP
212225	**PROYECTO:** FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD Y CALIDAD CIENTÍFICA DE LOS ENSAYOS REALIZADOS EN LOS LABORATORIOS FORENSES NACIONAL **PRODUCTO:** SERVICIOS DE LABORATORIO FORENSE **OBJETO DEL GASTO:** ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. **CÓDIGO PRESUPUESTAL:** C-2901-0800-9-20111D-2901002-02 **ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO:** Disponer de insumos, reactivos y equipos según necesidades de los Laboratorios forense.	**$ 50.998.563**

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el Decreto 1860 de 2021

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del(os) contrato(s) a celebrar en desarrollo del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el **PROVEEDOR** se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

8. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

En cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, se procede a analizar los riesgos atendiendo a la Jurisprudencia actual del Honorable Consejo de Estado y de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las entidades públicas debemos indicar si utilizaremos o no, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo; es por ello que a través de este documento se determina su aplicación obligatoria en el Instituto.

Se anexa el cuadro que trae el manual, para que se incluyan los riesgos traídos del análisis aquí realizado, y que servirá de fundamento de los Estudios Previos.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				
1	General	Externo	Planeación, selección, contratación y ejecución	Regulatorio	Cambios en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la terminación de la ejecución del contrato.	Sobrecostos en la ejecución contractual	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	Revisar el impacto real del evento con el fin de tomar las medidas respectivas en relación con el equilibrio del contrato.	1	*2*	3	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA Y ENTIDAD	En ejecucion	En ejecución
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Costos causados por el transporte de bienes robo, ruptura o perdida destrucción y/o deterioro y/o daño de los bienes antes de la entrega final o Retrasos en la entrega de los bienes del objeto contractual	Retrasos en el cumplimiento del contrato	2	1	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Ajustar las fechas de entrega (plan de entregas) y/o revisar la viabilidad de elaborar un plan de contingencia en caso de presentarse alguna de estas situaciones, el cual permita realizar el objeto del contrato	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	Contratista	En ejecución	En ejecución
3	General	Específico	Ejecución	Operacionales	Imprevistos del instituto y/o contratista que afecten la ejecución del contrato.	Retrasos en el cumplimiento del contrato	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	La supervisión ajustará las fechas de entregas o elaborará un plan de contingencia que permita ejecutar el objeto del contrato.	2	2	4	PROBABLE	SI	CONTRATISTA Y LA ENTIDAD	En ejecucion	Trimestralmente
4	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos derivados de la variación de las tasas representativas de mercado-TRM: si la tasa de cambio **no supera el 20% de su valor a la fecha de presentación de su oferta**	Incremento en el costo de los bienes	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	El contratista deberá asumir el valor diferencial	3	1	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	En ejecucion	En ejecución

5	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos derivados de la variación de las tasas representativa de mercado - TRM: si la tasa de cambio **supera el 20% de su valor a la fecha de presentación de su oferta**	Incremento en el costo de los bienes	2	2	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD	El instituto debe asumir la variación que supere el 20%	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD Y CONTRATISTA	En ejecución	En ejecución
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de disponibilidad de recursos por demoras del Ministerio de Hacienda para autorizar el PAC	Atraso en el pago de las facturas	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Continuar adelantando las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Hacienda para la consecución de los recursos y comunicar de manera permanente	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD	En ejecución	En ejecución
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Desabastecimiento de los bienes objeto del suministro por descontinuación, cambio de presentación o interrupción en la fabricación.	Retraso en la ejecución del contrato y en la entrega por demoras en los tramites de importación y nacionalización del bien	2	1	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	El contratista deberá presentar la certificación del fabricante donde indique la descontinuación, interrupción de fabricación o desabastecimiento y deberá informar al supervisor las presentaciones alternativas disponibles que cumplan con las condiciones técnicas requeridas y que puedan ser aceptadas. Se revisará la viabilidad de relaborar un plan de contingencia en caso de presentarse alguna de estas situaciones, el cual permita realizar el objeto del contrato	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	Contratista	En ejecución	En ejecución
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incrementos o tardanzas en los procedimientos de importación debidamente soportados por el contratista.	Retrasos en el cumplimiento del contrato	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	El contratista deberá asumir el valor ocasionado y solicitar a la supervisión el ajuste del plan de entregas y revisar la viabilidad de elaborar un plan de contingencia en caso de presentarse alguna de estas situaciones, el cual permita realizar el objeto del contrato.	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	Contratista	En ejecución	En ejecución
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Costos causados por el transporte de bienes robo, ruptura o perdida destrucción y/o deterioro y/o daño de los bienes antes de la entrega final o Retrasos en la entrega de los bienes del objeto contractual	Retrasos en el cumplimiento del contrato	2	1	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Ajustar las fechas de entrega (plan de entregas) y/o revisar la viabilidad de elaborar un plan de contingencia en caso de presentarse alguna de estas situaciones, el cual permita realizar el objeto del contrato	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	Contratista	En ejecución	En ejecución

10	General	Externo	Selección y ejecución	Económico	Errores en la proyección de la propuesta económica por parte del proponente que conlleven a pérdidas o baja utilidad en la ejecución del contrato	Pérdidas económicas para el contratista.	2	2	4	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	El contratista deberá asumir la diferencia del valor ocasionado por el error en la proyección de su propuesta	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	Contratista	Selección y ejecución	Selección y ejecución

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

PROBABILIDAD DEL RIESGO

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

		IMPACTO				
	Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficiopara las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
		Insignificante	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
Probabilidad		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
Improbable	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Posible	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Probable	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
Casi cierto	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
		Valoración				

Atentamente,

MARIA VICTORIA ESTUPIÑAN MARTINEZ
Coordinadora Grupo Nacional de Ciencias Forenses

MARIO ANDRES MURCIA
Coordinador Grupo Nacional de Metrología

Proyectó: Daniela Orjuela, Profesional GAPAP-SSF
Modifico: Rossmary Ortiz – Profesional económico GNGC
Sandra Liliana Martínez – Profesional Jurídico GNGC
Revisión técnica: Mario Andrés Murcia Fandiño, Coordinador GNMET
Lucia Nataly Medina López. Grupo Nacional de Ciencias Forenses